

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. I. García.—Desembarco del id. de id. D. J. M.^a Chereguini.—Concede cruz y placa de San Hermenegildo al coronel D. P. Caravaca.—Excedencia al capitán D. M. Seris.
CONSTRUCCIONES NAVALES.—Dispone se remita un ejemplar de especificaciones y planos aprobados de los acorazados, á la Comisión inspectora de arsenal de Ferrol.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Aprueba juntas de Pesca de Vigo.—Autoriza á los comandantes de Marina para trasladar de un punto á otro, á los cabos de mar de puerto dentro de la provincia.

Circulares y disposiciones.

Sobre elevación de descuento en la Asociación de socorros de los cuerpos de la Armada.

Convocatoria.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al teniente de navío D. Ignacio Martínez y García, vocal de la Junta de exámenes para maquinistas navales, cuyo oficial deberá encontrarse en Cartagena el 1.º de julio próximo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer desembarque de la escuadra de instrucción el teniente de navío D. José María Chereguini y Buitrago.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 17 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden de 13 del mes actual, dictada de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se concede al coronel de Infantería de Marina D. Pedro Caravaca Toris, la cruz sencilla y la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de julio de 1886 y la de igual día y mes de 1896, respectivamente.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería de Marina, D. Manuel Seris Granier y Ramirez de Arellano, marqués de Villasegura, cese de ayudante personal

de V. E. y pase á situación de excedencia con residencia en el apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincunegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CONSTRUCCIONES NAVALES

MATERIAL

Excmo. Sr.: Vista la comunicación número 190, fecha 6 del actual, á la que la S. E. de C. N. acompaña dos ejemplares de los planos y especificaciones de los acorazados, cuyos datos fueron aprobados por reales órdenes de 19 de mayo pasado (D. O. número 110); S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se remita uno de dichos ejemplares á la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol, como complemento de dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora de Ferrol.

Sr. Presidente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la elección hecha á favor de los señores que á continuación se relacionan, para vocales y suplentes de la Junta provincial de Pesca.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Vigo.

Reseña de referencia.

Traineras.

D. José Rogelio Alonso Carrere.—Vocal.

Artes varios.

D. José Benito Bombeta Puig.—Vocal.

D. José A. Lestay Fontán.—Suplente.

Pulpo.

D. Ramón Bruno.—Suplente.

Jeitos.

D. Francisco Pan Alvarez.—Vocal.

D. Feliciano Iglesias.—Suplente.

Parejas.

D. Benito Montenegro Feijóo.—Vocal.

D. Hipólito Rodal Veiga.—Suplente.

CABOS DE MAR DE PUERTO

Circular.—Excmo. Sr.: Los comandantes militares de Marina, podrán, dentro de sus respectivas provincias, disponer el traslado de un puerto á otro, de los cabos de mar de puerto, según lo estimen conveniente para el mejor servicio, dando cuenta á esta Dirección general, de los cambios que dispongan, para constancia en la misma de los puntos en que cada uno de los cabos de mar de puerto se halla destinado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para

su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
José de Barrasa.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol Cartagena.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ASOCIACIÓN DE SOCORROS MÚTUOS DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

El temor de que alguno de nuestros asociados no haya recibido la circular fecha 15 de marzo último, en la que se exploraba la opinión de todos por si llegara á darse el caso de tener que reponer los fondos sociales, obliga á recurrir á esta circular, preguntando á los que no hayan contestado ya, si estarían conformes con que se elevara el descuento, temporalmente, al uno y medio por ciento.

Madrid 7 de junio de 1910.

El Secretario,
Juan Manuel de Santisteban.

CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo dispuesto en real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112, página 687) el día 1.º de septiembre próximo, tendrá lugar una convocatoria para el ingreso en la Escuela de aprendices

marineros, con objeto de cubrir cincuenta plazas, y los individuos que lo soliciten deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido los quince años de edad y no exceder de los diecisiete el día del ingreso en la Escuela.

A los hijos ó huérfanos de individuos de la clase de marinería ó tropa, podrá concedérseles hasta los dieciocho no cumplidos.

2.º Acreditar en reconocimiento facultativo, que se hará con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 20 de enero de 1904 (C. L. núm. 15), la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio.

3.º Saber nadar.—Será indispensable saber leer y escribir, todo con arreglo al reglamento de 23 de noviembre de 1906 y real orden de 29 de mayo de 1907, que modifica las condiciones de edad, lectura y escritura.—Los individuos á quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de aprendices marineros, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol, extendidas en papel sellado de una peseta, haciendo constar el solicitante su conformidad y obligación al cumplimiento de las prescripciones del reglamento, expresando igual conformidad y obligación el padre, madre ó tutor, en el acta de consentimiento que acompañará á la instancia, en papel de una peseta.

A los documentos mencionados se unirá un certificado de buena conducta, expedido en papel de una peseta por la autoridad municipal, copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el registro civil y justificación de la profesión ú oficio que tenga ó haya tenido su padre, en papel de una peseta.

En la Jefatura de Estado Mayor del apostadero ó en la Comandancia de Marina más próxima al lugar donde resida el solicitante, será reconocido, á ser posible, por médicos de la Armada ó militares, y el acta de reconocimiento acompañará al expediente, al que se agregará también el pliego en que haya demostrado que sabe escribir.

Tanto el reconocimiento facultativo, como la prueba de escritura, podrán ser revalidados en la capital del apostadero.

Los solicitantes que sen huérfanos de padre ó madre ó de ambos, lo acreditarán en debida forma, con las actas de defunción respectivas, legalizadas.

El plazo de presentación de documentos, termina el quince de agosto próximo.

Ferrol 1.º de junio de 1910.

El Jefe de Estado Mayor
Ricardo de la Guardia.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

OBRAS DE VENTA EN LA SUCURSAL DEL DEPÓSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS		PESETAS
DERROTTEROS			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	1,50
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00		
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00	ORDENES ETC.	
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Idem id. id. id. id. 1.0 1833.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Legislación marítima: 1845	1,25
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. 1846.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. 1847.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. 1848.	1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. 1849.	1,25
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. 1850.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. 1851.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. 1852.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. 1884.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50	Idem id. 1885.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. 1886.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50	Idem id. 1887.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1888.	1,25
Idem en rústica.	3,00	Idem id. 1889.	1,25
		Idem id. 1890.	1,25
		Idem id. 1891.	1,25
		Idem id. 1892.	1,25
		Idem id. 1894.	1,25
		Idem id. 1895.	1,25
		Idem id. 1896.	1,25
		Idem id. 1897.	1,25
		Idem id. 1898.	1,25
		Idem id. 1899.	1,25
ALUMBRADO MARÍTIMO		OBRAS DIVERSAS	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1910.	1,50	Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00	Código penal de la Marina de Guerra, en pasta; 1888.	1,50
Franciay costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00	Idem id. id. en rústica; 1888.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908.	15,00